

000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES AEREOS DOBLE A
(TADSA) S.A.....
(Por: S/.25'000.000,00).....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de Este Cantón, comparecen, la señora NATALIE COKA BORJA DE VITERI, casada, ejecutiva; y, la Compañía CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A., representada por el Licenciado ALFREDO ADUM ZIADE, casado, en su calidad de Gerente General; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
***SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el Registro a su cargo, una Escritura de constitución de Compañía Anónima que celebran: la señora NATALIE COKA BORJA DE VITERI; por sus propios derechos y la Compañía CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A., representada por el Licenciado ALFREDO ADUM ZIADE, en su calidad de Gerente General. Los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento, una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, las demás

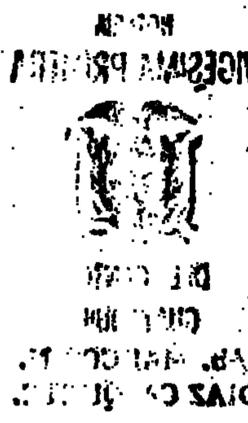


H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

normas aplicables del derecho ecuatoriano y los estatutos sociales que más adelante se incluyen. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La denominación de la compañía es TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará: a) A la actividad aeronáutica y/o aerocomercial en todos sus campos ya sea para el transporte de personas o mercaderías, productos agropecuarios, bioacuáticos, así como también a la carga o descarga de mercaderías, embalajes y guardamuebles, tanto dentro como fuera del país. b) A labores de fumigación e irrigación aérea. c) Al transporte de toda clase de correspondencia y servicios postales por vía aérea, marítima o fluvial ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir por compra, arrendamiento, asociación, alquiler o cualquier medio lícito y comercial, aviones aeronaves, helicópteros y/o cualquier tipo de naves o barcos. d) A prestar servicios en las áreas administrativas, contables, económicas, jurídicas, técnicas,

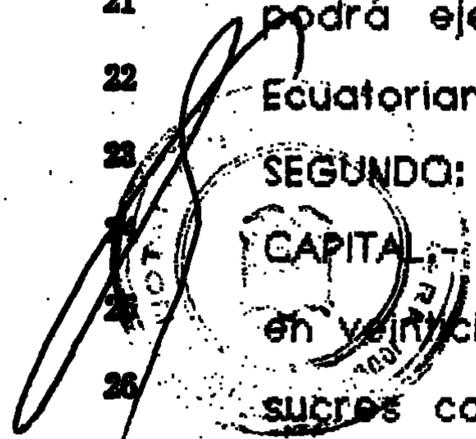
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



1 Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna, actividad
 2 aeronáutica y/o aerocomercial, computación y procesamiento de
 3 datos, para lo cual seleccionará y evaluará personal en éstas
 4 áreas. e) A la fabricación, producción, transformación, compra,
 5 venta, importación, exportación, representación, de productos,
 6 materiales, equipos y/o componentes para electricidad,
 7 electrónica, aeronautica e industriales, sus motores equipos y
 8 accesorios, instrumentos y partes. f) a la importación compra,
 9 venta, distribución y comercialización, construcción y
 10 mantenimiento de toda clase de motores, equipos y accesorios,
 11 instrumentos y partes, aparatos y suministros eléctricos
 12 electrónica y para la aeronautica, así como de toda clase de
 13 aeronaves para el transporte aéreo de carga y/o personas. g)
 14 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
 15 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
 16 compra, venta comercialización, emisión y canje de boletos y/o
 17 pasajes aéreos nacionales e internacionales, hoteles,
 18 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
 19 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
 20 de juegos de azar y recreativos. Para cumplir con su objeto social
 21 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
 22 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CAPITULO
 23 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: DEL
 24 CAPITAL.- El capital es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, dividido
 25 en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 26 sucres cada una, numeradas del 00001 al 25.000.-Se podrán
 27 emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos
 28 de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para



I

1 percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a
2 la fecha del correspondiente reparto. ARTICULO SEPTIMO: Son
3 derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en
4 el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio
5 de los demás señalados en la Ley o en los Estatutos. Tendrán
6 derecho a voto en los Juntas Generales, en proporción al
7 valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le
8 corresponde un voto. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,
9 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO OCTAVO: El
10 Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por
11 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
12 supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes
13 son los señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la
14 Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier
15 asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso
16 las acciones que juzgue mas convenientes para los intereses
17 sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de
18 los bienes inmuebles de la sociedad.- ARTICULO NOVENO: Las
19 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las
20 primeras serán convocadas por el Gerente y se reunirán por lo
21 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de
23 conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes
24 de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de
25 distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán
26 aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos por el
27 informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la
28 retribución de los administradores, comisarios e integrantes de

H

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.



1 los organismos de administración y fiscalización cuando
 2 corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que
 3 sean convocadas por el Gerente, sea por iniciativa de dicho
 4 funcionario o a petición del o de los accionistas que representan
 5 al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta
 6 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
 7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 8 domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
 9 fijado para su reunión o mediante carta personal o circular
 10 dirigida a los socios. La Junta General podrá además ser
 11 Universal, cuando se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el
 12 Artículo Doscientos ochenta de la Ley. ARTICULO DECIMO: Las
 13 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto
 14 favorable de más de la mitad del capital pagado concurrente a la
 15 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 16 mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales serán
 17 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como
 18 Secretario, el Gerente de la misma. A falta de uno u otro, o de
 19 ambos, presidirá y actuará en la Secretaría, el accionista que
 20 para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en
 21 las debidamente mecanografiadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La
 22 administración de la Compañía, corresponde al Presidente,
 23 al Gerente y a los Subgerentes, quienes actuarán de acuerdo
 24 con las atribuciones que más adelante se indican. ARTICULO
 25 DECIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir
 26 las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los
 27 Estatutos; c) Subrogar al Gerente en ausencia de éste; d)
 28 Suscribir con el Gerente, los Certificados provisionales o



±

1 Títulos definitivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del
2 Gerente: a) Convocar y actuar como Secretario de las Juntas
3 Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la
4 representación Legal, Judicial y extrajudicial de la
5 Compañía; d) Administrar con poder amplio general y suficiente,
6 los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y
7 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
9 en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y
10 pagos de sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los fondos
11 de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas
12 corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes
13 relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias y mercantiles, que no esten reservados
15 por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y
16 letras de cambios y en general, todo documento civil o comercial
17 que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir empleados y
18 obreros, previa las formalides de Ley; contratar a nombre de la
19 Compañía y llevar a cabo todos los actos juridicos que a ella
20 concierne; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
21 i) Dirigir la contabilidad, archivo, y correspondencia de la
22 sociedad, y velar por una buena marcha de sus depehdencias; j)
23 Presentar un informe anual a la Junta General junto con el
24 balance y el proyecto de reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO
25 QUINTO: La Junta General podrá designar uno ó más Subgerentes,
26 señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará
27 la representación legal. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente, el
28 Gerente y los Subgerentes serán designados por la Junta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



H

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



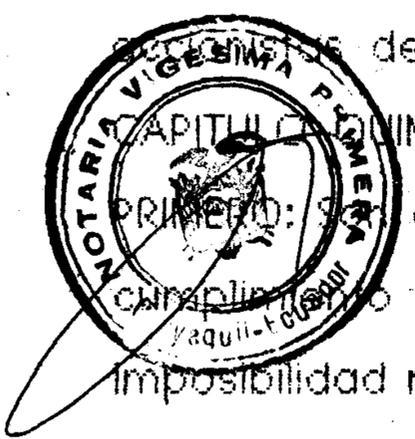
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.- CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES, Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Gerente presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años. ARTICULO VIGESIMO: La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán dos años en sus cargos.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios o de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. CUARTA: TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social de la compañía TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A., se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: la señora Natalie Coka Borja de Viteri, suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una y paga la suma de \$/3'125.000,00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES); la compañía CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A., suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una y paga la suma de \$/3'125.000,00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES); Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A., el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura, habiendo acordado pagar el saldo del capital en numerario en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Queda autorizado el Ab. Enrique Torbay Lecaro, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo. Sirvase usted señor Notario cumplir con las formalidades de Ley para la perfecta validez de esta escritura. f) Ilegible Abogado ENRIQUE TORBAY LECARO.- Registro número setecientos treinta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta. Es

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
REGISTRO PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 AB. MARCOS M.
 VASQUEZ

CANAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A.

000006

Guayaquil, 13 de Abril de 1.995

Señor Licenciado
Alfredo Adum Ziadé
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía CANAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A., en sesión celebrada el día de hoy, procedió a elegir a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales. Reemplaza al señor Roberto Dávalos Lince.

En el Ejercicio de su cargo Usted, ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 9 de Septiembre de 1.985 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón; Noviembre de 1.983.
Atentamente,

Ab. Enrique Torbay Lecaro
Secretario Ad Hoc

Ab. Alfredo Adum Ziadé
Acepto el cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, Ecuador
13 de Abril de 1.995

Ldo. Alfredo Adum Ziadé



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 24137 Registro Mercantil No 2250 Repertorio No 15506 Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de Abril de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

Se tomó nota de este Nembramiento a foja
39806 del Registro Mercantil de 1993

Guayaquil, 21 de Abril de 1995

[Handwritten signature]

AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/ 6,250,000.00

S/ 6.250.000,00

GUAYAQUIL, MARZO 21 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CAMAGISA CAMARONES GIGANTES S.	0990663572001	S/. 3.125.000,00
NATHALIA DEL ROCIO COKA BORJA	909600603	S/. 3.125.000,00

un Total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1996/04/22, a la tasa del 39,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
Guayaquil

Inversiones
Cambios

[Signature]

Firma Autorizada

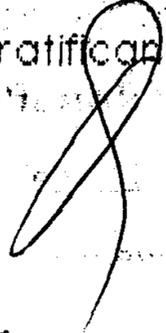
H

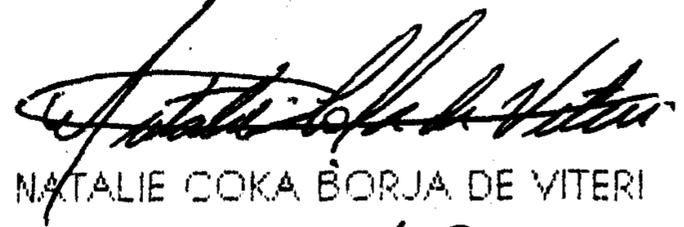
0000008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA


DÉL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 copia. La misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan
2 todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley. Leída
3 esta escritura de principio a fin por el mi el Notario en alta voz a
4 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.
6 Doy fé.

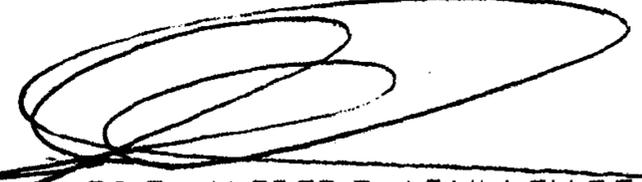




NATALIE COKA BORJA DE VITERI

C.I.No. 0909600603

C.V.No. 158-240



LCDO. ALFREDO ADUM ZIADE

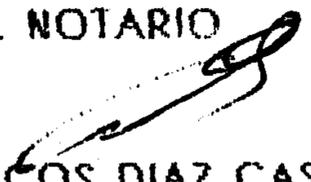
C.I.No. 0904044054

C.V.No. 001-130

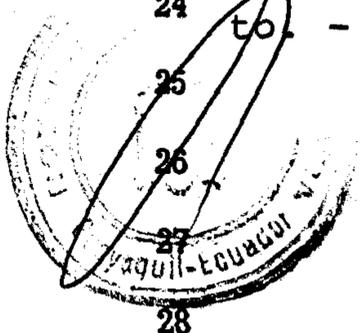
CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A.

R.U.C.No. 0990663572001

EL NOTARIO


ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
23 sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamien to. -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

H

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0002080, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de Mayo de 1996, se tomó nota de la Aprobación, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A., otorgada ante mí, el 22 de marzo de 1996.- Guayaquil, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0002080, dictada el 17 de Mayo de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S. A., de fojas 28.691 a 28.703, número 0.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.929 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la referida escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

H
9

TIFICIO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada - TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S. A... - Guayaquil, Mayo treinta i uno de mil novecientos noventa i seis - El Registrador Mercantil.

AS HI...
Registrador Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

SC.SG. 96

005678

Guayaquil, junio 20 de 1996

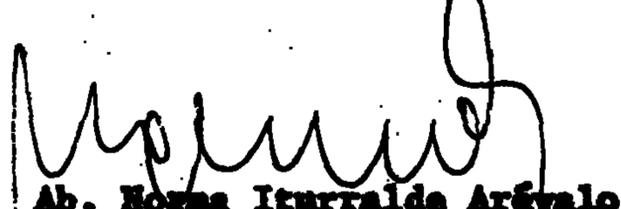
Señor
GERENTE DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1-0-3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TRANSPORTES AEREOS DOBLE A (TADSA) S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Norma Iturralde Arévalo

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (R)

nsv/.